



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciocho de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00111-00

I. Para los efectos a que diere lugar, incorpórese al expediente la respuesta a Oficio No. 609 del 2 de noviembre de 2021, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes (Ant.), sin registrar la medida, como quiera que no está bien determinado de manera correcta y clara quién es el demandante; razón por la que se dispone oficiar nuevamente con las correcciones a que haya lugar; vale decir, que DIANA VANESSA CALLE SOTO, es demandante en demanda principal, demandada en reconvención. Oficiése.

II. Atendiendo lo preceptuado por el artículo 370 C.G.P., se corre traslado por cinco (5) días a ambas partes, de las Excepciones de Mérito propuestas tanto frente a la demanda Principal y su reforma, como la de Demanda de Reconvención, para que si a bien lo tienen soliciten las pruebas que consideren pertinentes.

III. Para los efectos a que haya lugar, se pone en conocimiento de la parte demandante-reconvenida, los recibos y constancias de pago de alimentos realizados por CARLOS ALBERTO MUÑOZ CASTRILLÓN, a favor de su hija MARIANA MUÑOZ CALLE.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez

RADICADO N°. 2005-0671

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f291461fbe6294d4dcb6bf9861fc20eb62259de1debe6ed618b294d5d58adecc

Documento generado en 18/05/2022 12:36:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>